



002795



**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) para la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024, EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LOS SISTEMAS QUE SE INDICAN, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS."**

Ref. 16/0001/120424.

Ciudad de México, a 17 de abril de 2024.

**LIC. ELIZABETH IVONNE NORIEGA AGUILAR**

**Vicepresidenta Jurídica**

Comisión Nacional para la Protección y Defensa  
de los Usuarios de Servicios Financieros

**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE EN EL CÓMPUTO DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS EL DÍA 10 DE ABRIL DE 2024, EN LOS PROCEDIMIENTOS LLEVADOS A CABO DE MANERA ELECTRÓNICA EN LOS SISTEMAS QUE SE INDICAN, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS"** así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 12 de abril de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el instrumento tiene por objeto, hacer del conocimiento de público en general que se suspenden los plazos y términos el día 10 de abril de 2024, en aquellos actos y procedimientos que, en ejercicio de sus atribuciones realiza la CONDUSEF, a través de la plataforma electrónica denominada Portal Único de Registros), así como los sistemas y registros que lo integran: IFIT, RECA, RECAS, RECO, REDECO, RESBA, REUNE, REUS, SIGE, SINE y SIPRES; lo anterior, a fin brindar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de servicios financieros, a las instituciones financieras que tienen asuntos en trámite ante esa Comisión, a través de sus sistemas, así como al público en general, respecto de los términos y plazos referentes a los procedimientos administrativos correspondientes. Lo anterior, debido a la afectación que tuvieron los sistemas y registros que contiene el PUR ya referidos.

Así mismo, la Propuesta Regulatoria establece que los procedimientos y actuaciones pendientes por desahogar en los sistemas señalados que tengan como fecha de vencimiento el 10 de abril de 2024, se recorren al día 11 del mismo mes y año,

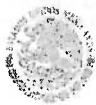
<https://cofemersimir.gob.mx>

OPR/GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



**2024**  
AÑO DE  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL PAÍS



Por lo anterior, con fundamento en los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**; ello, toda vez que con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; lo anterior, en virtud de que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

En virtud de lo anterior, la CONDUSEF podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup>, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en el procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

  
**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018, y modificada el 20 de mayo de 2021.

<sup>3</sup> Publicado en el DOF el 5 de febrero de 1917, última reforma publicada el 22 de marzo de 2024.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

MPR/GLS

Calle Frontera, número 16, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Tel: (55) 5629-9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)

